



Asegurando el presente
y el futuro

Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes

SeguroSocial.gov



Contenido

Introducción	1
Acerca de sus beneficios	1
Servicios que ofrecemos	4
Lo que debe informarnos	5
Trabajar y recibir el Seguro Social al mismo tiempo	13
Otra información importante	18
Unas palabras sobre Medicare	22
Cuenta de ahorros de salud (HSA) y Medicare	26
Contáctenos	28



Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes. Le sugerimos que tome tiempo ahora para leer este folleto, y luego lo guarde en un lugar seguro para que pueda consultararlo en el futuro.

Si también recibe Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés), lea *Lo que necesita saber si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11024).

Acerca de sus beneficios

Cuándo y cómo pagamos sus beneficios

Pagamos los beneficios de Seguro Social mensualmente. Recibirá los beneficios el mes siguiente al mes en que son pagables. Por ejemplo, recibirá sus beneficios de julio en agosto. Por lo general, el día del mes en que recibe su pago de beneficios depende de la fecha de nacimiento de la persona bajo cuyo registro de ganancias recibe los beneficios. Por ejemplo, si recibe beneficios como un trabajador jubilado, la fecha de pago se determina según su fecha de nacimiento. Si recibe beneficios basados en el trabajo de su cónyuge, basamos la fecha de pago de beneficios en la fecha de nacimiento de su cónyuge.

Fecha de nacimiento	Beneficios pagados cada mes el
1 – 10	Segundo miércoles
11 – 20	Tercer miércoles
21 – 31	Cuarto miércoles

Si recibe ambos beneficios del Seguro Social y SSI, recibirá sus beneficios del Seguro Social el día 3º del mes y SSI el día 1º del mes.

Pagos electrónicos

Cuando solicitó los beneficios del Seguro Social, debería haberse inscrito para recibir sus pagos electrónicamente.

Si no lo hizo, registrarse para el depósito directo es una forma simple y segura de recibir sus beneficios. Póngase en contacto con su banco para que le ayude a registrarse. O puede registrarse para comenzar o cambiar el depósito directo por internet abriendo su cuenta personal *my Social Security*. Si no tiene una cuenta, puede crear una fácilmente en www.ssa.gov/myaccount (solo en inglés). También puede llamar gratis al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español para registrarse. Si no tiene una cuenta bancaria, puede elegir recibir su pago por medio del programa de tarjetas Direct Express®. Con Direct Express®, los depósitos de los pagos federales son acreditados directamente a la cuenta de la tarjeta. Usted puede inscribirse para la tarjeta Direct Express® de forma rápida y sencilla. Llame gratuitamente al *Treasury Electronic Payment Solution Contact Center* (Centro de soluciones de pago electrónico del Departamento del Tesoro) al **1-800-333-1795** y oprima el 1 para español. O regístrese por internet en www.directoasucuenta.gov. También podemos ayudarle a inscribirse.

Si no recibe su pago electrónico en la fecha prevista, por favor comuníquese primero con su banco o institución financiera. Es posible que ellos estén atrasados adjudicando su pago. Si aún necesita informar un pago del Seguro Social atrasado, perdido o robado, llámenos gratis al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español (TTY **1-800-325-0778**). También puede comunicarse con su oficina local del Seguro Social. Revisaremos el caso y si se debe el pago, lo reemplazaremos.

Si recibe un pago electrónico que sabe que no se le debe, pídale a su institución financiera que lo devuelva al Departamento del Tesoro de los EE. UU. Si a sabiendas acepta pagos que no le corresponden, puede enfrentar cargos penales.

Pagando impuestos sobre sus beneficios

Alrededor de un 40 % de todas las personas que reciben beneficios del Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios. Tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios si presenta una declaración de impuestos como individuo y sus ingresos totales son mayores de \$25,000. Si presenta una declaración conjunta, tendrá que pagar impuestos si usted y su cónyuge tienen un ingreso total mayor de \$32,000. Si está casado y declara por separado, es probable que pague impuestos sobre sus beneficios.

Si recibe beneficios del Seguro Social, puede solicitarnos que retengamos fondos de sus beneficios y los acreditemos a sus impuestos federales. Puede iniciar sesión o crear una cuenta personal *my Social Security* para consultar, iniciar, modificar o detener su tasa de Retención Voluntaria de Impuestos (VTW, siglas en inglés) por internet.

También puede conseguir el formulario W-4V del Servicio de Impuestos Internos (IRS, siglas en inglés) al llamar al número gratuito, **1-800-829-3676 y oprima el 2 para español**. También puede descargar el formulario en www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw4v.pdf (solo en inglés). Despues de llenar y firmar el formulario, devuélvalo por correo postal o en persona a su oficina local del Seguro Social.

Servicios que ofrecemos

Servicios gratuitos del Seguro Social

Algunas empresas anuncian que pueden hacer cambios de nombre o proveer tarjetas del número de Seguro Social a un costo. Nosotros proveemos estos servicios gratis, así que no pague por ellos. Visite nuestro sitio de internet o llámenos primero. Somos el mejor lugar para obtener información sobre nuestros servicios.

Actualizaciones de información

De vez en cuando, le enviaremos información importante sobre sus beneficios del Seguro Social, como:

- **Ajustes por costo de vida.** Si el costo de vida ha aumentado, la cantidad de su beneficio aumentará automáticamente en enero. Le informaremos sobre su nueva cantidad de pago por adelantado.
- **Límite de ganancias anuales.** Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, hay un límite de cuánto puede ganar y todavía recibir todos sus beneficios del Seguro Social. Por lo general, esta cantidad cambia anualmente. Le informaremos la nueva cantidad con anticipación.

La cuenta electrónica *my Social Security*

Puede crear fácilmente una cuenta segura y personal *my Social Security* (solo en inglés). Esto le permite acceder su *Estado de cuenta del Seguro Social* (Estado de cuenta), verificar sus ganancias, y obtener estimaciones de beneficios. También, puede utilizar su cuenta personal *my Social Security* para solicitar una tarjeta del número de Seguro Social (SSN, siglas en inglés) de reemplazo. Este servicio está disponible en la mayoría de los estados y el Distrito de Columbia (Washington, D. C.).

Si recibe beneficios, también puede:

- Obtener su carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su dirección y número de teléfono.
- Solicitar una tarjeta de Medicare de reemplazo.
- Obtener un reemplazo del formulario SSA-1099 o SSA-1042S para la temporada de impuestos.
- Optar por no recibir avisos por correo postal (para los avisos disponibles por internet).
- Iniciar o cambiar su depósito directo.
- Haga su *Nombramiento por adelantado de un representante de beneficiario* en caso de que necesite uno en el futuro.

Usted puede crear una cuenta personal *my Social Security* si tiene al menos 18 años, un número de Seguro Social, y una dirección de correo electrónico válida. Para crear una cuenta vaya a **www.ssa.gov/myaccount** (solo en inglés). Para obtener más información, lea *How to Create an Online Account* (Cómo crear una cuenta por internet, publicación número 05-10540) (solo en inglés).

Lo que debe informarnos

Sus responsabilidades

Notifíquenos lo antes posible cuando ocurra cualquiera de los cambios descritos en esta sección.

NOTA ACLARATORIA: *No informar un cambio puede resultar en un sobre pago. Si recibe un sobre pago, recuperaremos cualquier pago que no le corresponde. Si no informa los cambios a tiempo, o hace una declaración falsa intencionalmente, podemos suspender sus beneficios. Por la 1.^a violación, sus beneficios serán suspendidos por 6 meses; por la 2.^a violación, 12 meses; y por la 3.^a, 24 meses.*

Puede llamar, escribir o visitarnos para hacer un informe. Tenga a mano su Beneficiary Notice Control Number (Número de control de aviso al beneficiario, BNC, siglas en inglés). Su BNC aparecerá en cualquier carta que le enviemos sobre sus beneficios.

Otra agencia gubernamental puede darnos la información de Seguro Social que usted les reportó, pero usted también debe reportarnos el cambio.

Si sus ganancias estimadas cambian

Si trabaja, por lo general le pedimos que calcule sus ganancias para el año. Si más tarde se da cuenta que sus ganancias serán mayores o menores de lo que había estimado, notifíquenos lo antes posible para que podamos ajustar sus beneficios. Vea la sección titulada, **“Trabajar y recibir el Seguro Social al mismo tiempo”** para ayudarle a hacer estimaciones precisas.

Si se muda

Cuando planifique mudarse, infórmenos su nueva dirección y número de teléfono tan pronto los sepa. Incluso si recibe sus beneficios por depósito directo, debemos tener su dirección correcta para poder enviarle cartas por correo postal y otra información importante. Suspenderemos sus beneficios si no podemos comunicarnos con usted. Puede cambiar su dirección o número de teléfono con su cuenta personal *my Social Security* (solo en inglés). O puede llamar al **1-800-772-1213** y oprimir el 7 para español y usar nuestro sistema automatizado.

Si algún miembro de la familia que recibe beneficios se muda con usted, por favor díganos sus nombres. Asegúrese de también informar un cambio de dirección en su oficina de correo postal.

Si cambia sus cuentas de depósito directo

Si cambia de instituciones financieras o abre una cuenta nueva, puede cambiar su información de depósito directo por internet con una cuenta personal *my Social Security*. O, podemos cambiar su información de depósito directo por teléfono después que hayamos confirmado su identidad. Cuando nos llame, tenga a mano sus números de cuenta bancaria nuevos y antiguos. Estos números están impresos en sus cheques personales o estados de cuenta. Toma alrededor de 30 a 60 días para cambiar esta información. No cierre su cuenta anterior hasta que esté seguro de que sus beneficios del Seguro Social se han depositado en su cuenta nueva.

Si una persona no puede administrar sus beneficios

A veces una persona no puede administrar su propio dinero. Si esto le sucede, usted o una persona interesada debería informarnos. Podemos hacer arreglos para enviar los beneficios a un pariente, otra persona, u organización que acepte utilizar el dinero para su bienestar. Llamamos a esta persona u organización un "representante de beneficiario". Para obtener más información, lea *Una guía para los representantes de beneficiarios* (publicación número 05-10976).

NOTA ACLARATORIA: *Las personas que tienen la "tutela legal" o "poder notarial" para alguien no califican automáticamente como representante de beneficiario.*

Para ayudar a proteger lo que es importante para usted, ahora le ofrecemos la opción de elegir un representante de beneficiario por adelantado. En caso de que ya no pueda tomar sus propias decisiones, usted y su familia tendrán la tranquilidad de saber que ya han elegido a alguien de confianza para administrar sus beneficios. Si

necesita un representante de beneficiario para que lo ayude con la administración de sus beneficios, primero consideraremos a sus designados por adelantado. Todavía debemos evaluarlos completamente y determinar su aptitud en ese momento. Puede presentar una solicitud de nombramiento por adelantado por internet cuando solicite los beneficios, con su cuenta personal *my Social Security*, por teléfono o en persona.

Nos debe informar si empieza a recibir una pensión por jubilación o por incapacidad de un trabajo donde no pagó impuestos de Seguro Social —por ejemplo, del Sistema de Jubilación del Servicio Civil federal o algún sistema de pensión municipal o estatal. Es posible que sea necesario volver a calcular sus beneficios del Seguro Social y es posible que se reduzcan. También, debe informarnos si cambia la cantidad de esa pensión por jubilación o incapacidad.

Si se casa o se divorcia

Si se casa o se divorcia, sus beneficios del Seguro Social pueden verse afectados, según del tipo de beneficios que reciba.

Si suspendemos sus beneficios debido al matrimonio o al nuevo matrimonio, podríamos empezarlos de nuevo si el matrimonio termina.

La tabla a continuación incluye ejemplos.

Si usted recibe:	Entonces:
Sus propios beneficios por jubilación	Sus beneficios continuarán.
Beneficios como cónyuge	Sus beneficios continuarán si se divorcia y tiene 62 años o más, a menos que haya estado casado menos de 10 años.
Beneficios como cónyuge sobreviviente	Sus beneficios continuarán si se vuelve a casar cuando tenga 60 años o más. Si tiene entre 50 y 59 años y tiene una incapacidad, sus beneficios continuarán.
Cualquier otro tipo de beneficio	Por lo general, sus beneficios cesarán cuando se case. Sus beneficios se podrían reanudar si el matrimonio termina.

Si cambia su nombre

Si cambia su nombre —por matrimonio, divorcio u orden judicial— debe informarnos de inmediato. Si no nos provee esta información, sus beneficios se emitirán bajo su nombre anterior, y si tiene depósito directo, es posible que los pagos no lleguen a su cuenta.

Si recibe beneficios porque cuida a un niño

Usted puede recibir beneficios porque cuida a un niño menor de 16 años o que tiene una incapacidad. Debe informarnos inmediatamente si el niño ya no está bajo su cuidado o cambia de dirección. Infórmenos el nombre y la dirección de la persona con quien vive el niño.

Es posible que una separación temporal no afecte sus beneficios si continúa ejerciendo control parental sobre el niño. Sin embargo, sus beneficios serán suspendidos si ya no es responsable por el niño. Si el niño vuelve a su cuidado, podemos comenzar a enviarle los beneficios a usted nuevamente.

Sus beneficios terminarán cuando ya no tenga un hijo bajo su cuidado que sea menor de 16 años o que tenga una incapacidad y reciba beneficios del Seguro Social para niños. Los beneficios de su niño pueden continuar según se explica en las páginas a continuación.

Si alguien adopta un niño que recibe beneficios

Cuando un niño que recibe beneficios es adoptado, infórmenos el nuevo nombre del niño, la fecha del decreto de adopción, y los nombres y dirección de los padres adoptivos. La adopción no causará que los beneficios terminen.

Si se convierte en padre o madre después de comenzar a recibir beneficios

Si se convierte en padre o madre de un niño (incluso un niño adoptado) después de comenzar a recibir beneficios, avísenos para poder determinar si el niño es elegible para recibir beneficios.

Si tiene una orden de arresto o delito grave pendiente

Nos debe informar si tiene una orden de arresto o delito grave pendiente por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Fuga para evitar el juicio o encarcelamiento.
- Fuga de la custodia.
- Fuga o escape.

No puede recibir beneficios por jubilación, por incapacidad, para sobrevivientes o cualquier pago insuficiente que se le deba por cualquier mes en el que haya una orden de arresto o delito grave pendiente por cualquiera de estas ofensas.

Si es condenado por una ofensa criminal

Si recibe los beneficios del Seguro Social y lo condenan por un delito y pasa más de 30 días continuos en una institución correccional, notifíquenos inmediatamente. Por lo general, no se pagan beneficios por los meses en que la persona está encarcelada, pero otros miembros de la familia que son elegibles para beneficios pueden continuar recibiéndolos.

Si cometió un delito y está confinado a una institución

Por lo general, no se pagan beneficios a personas que cometen un delito y están confinadas a una institución por orden judicial y a costo de fondos públicos por más de treinta días consecutivos. Esto se aplica si la persona ha sido declarada:

- Incompetente para ser juzgado.
- Sexualmente peligroso.
- Culpable, pero demente.
- No culpable por razón de demencia o factores similares (como una enfermedad mental, defecto mental, o incompetencia mental).

Si viaja fuera de los EE. UU.

Si es ciudadano de los EE. UU., puede viajar o vivir en la mayoría de los países extranjeros y esto no afecta sus beneficios del Seguro Social. Sin embargo, hay algunos países a los que no podemos enviar los beneficios del Seguro Social. Estos países son Azerbaiyán, Bielorrusia, Cuba, Kazajistán, Kirguistán, Corea del Norte, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Sin embargo, podemos hacer excepciones para ciertas personas elegibles en estos países. Para obtener más información acerca de estas excepciones, por favor comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Avísenos si piensa viajar fuera de los EE. UU. por 30 días o más. Infórnenos el nombre del país o países que planifica visitar y la fecha en que espera salir de los EE. UU. Le enviaremos instrucciones especiales para presentar informes y explicaremos organizar sus beneficios mientras está fuera del país. Asegúrese de informarnos cuando regrese a los EE. UU.

Si no es ciudadano de los EE. UU. y regresa a vivir a los EE. UU., debe proveer evidencia de su estatus inmigratorio para poder continuar recibiendo beneficios. Si trabaja fuera de los EE. UU., se aplican reglas diferentes para determinar si puede recibir beneficios.

Para obtener más información, lea *Sus pagos mientras está fuera de los EE. UU.* (publicación número 05-10138).

Si su estatus de ciudadanía cambia

Si no es un ciudadano, avísenos si se convierte en ciudadano de los EE. UU. o si su estatus inmigratorio cambia. Si su estatus inmigratorio caduca, debe proveernos evidencia nueva que indique que continúa residiendo en los EE. UU. legalmente.

Si un beneficiario fallece

Avísenos si una persona que recibe beneficios del Seguro Social fallece. No podemos pagar beneficios por el mes en que fallece. Eso significa que, si una persona fallece en julio, el cheque recibido en agosto (que es el pago de julio) debe devolverse. Si el pago se efectúa por depósito directo, notifique a la institución financiera lo antes posible para que pueda devolver los pagos recibidos después del fallecimiento.

Los miembros de la familia pueden ser elegibles para beneficios del Seguro Social para sobrevivientes cuando la persona fallece.

Si recibe beneficios del Seguro Social y de jubilación ferroviaria

Si recibe beneficios del Seguro Social y de jubilación ferroviaria basados en el trabajo de su cónyuge y su cónyuge fallece, debe informárnoslo inmediatamente. Ya no será elegible para recibir ambos beneficios. Se le notificará que beneficio para sobreviviente recibirá.

Trabajar y recibir el Seguro Social al mismo tiempo

Cómo sus ganancias afectan sus beneficios

Puede continuar trabajando y seguir recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación. Sus ganancias a partir del mes que cumple su plena edad de jubilación no afectarán sus beneficios del Seguro Social. Sin embargo, reduciremos sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites en los meses anteriores a que cumpla su plena edad de jubilación. La plena edad de jubilación es 67 años para las personas que nacieron en 1960 o después. Para encontrar su plena edad de jubilación, puede visitar www.segurosocial.gov/jubilacion2/reduccion-edad.htm.

- Si es menor de la plena edad de jubilación, retendremos \$1 de beneficios por cada \$2 de ganancias que sobrepasen el límite anual (\$23,400 en 2025).
- En el año que cumpla su plena edad de jubilación, reducimos sus beneficios \$1 por cada \$3 que gane sobre un límite anual diferente (\$62,160 en 2025) hasta el mes en que cumpla su plena edad de jubilación. Luego, recibirá sus beneficios del Seguro Social completos, sin importar cuánto gane.

Si es menor de la plena edad de jubilación y retenemos algunos de sus beneficios porque sus ganancias son más de \$23,400, hay algunas buenas noticias.

Aproximadamente un año después de cumplir su plena edad de jubilación, recalculamos y aumentamos sus beneficios para tomar en cuenta los meses en los que no recibió beneficios o recibió beneficios reducidos.

Además, cualquier salario que gane después de solicitar los beneficios del Seguro Social podría aumentar el promedio de sus ganancias vitalicias, y probablemente aumentará su beneficio.

Para obtener más información, lea *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969).

Una regla mensual especial

A veces, las personas que se jubilan a mediados de año ya han ganado más del límite de ganancias anuales.

Es por eso que aplica una regla especial mensual a las ganancias durante el 1er año, por lo general el 1er año de jubilación. Bajo esta regla, puede recibir beneficios completos del Seguro Social por cualquier mes en que gane menos de cierto límite, independientemente de sus ganancias anuales.

En 2025, consideramos que una persona menor de la plena edad de jubilación (67 años para personas nacidas en 1960 o después) está jubilada, si sus ganancias mensuales son \$1,950 o menos. Por ejemplo, una persona se jubila a los 62 años el 30 de agosto de 2025. Esa persona ganará \$45,000 hasta agosto. A partir de septiembre, toma un trabajo a tiempo parcial ganando \$500 mensuales. Aunque sus ganancias del año exceden sustancialmente el límite de 2025 (\$23,400), recibirá pagos del Seguro Social de septiembre a diciembre. Esto se debe a que las ganancias para esos meses son menos de \$1,950, el límite mensual especial del “1er año de jubilación” para las personas menores de su plena edad de jubilación. Si una persona gana más de \$1,950 en cualquiera de esos meses (de septiembre a diciembre), no recibirá beneficios para ese mes.

A principios de 2026, solo se les aplicará el límite anual. Esto se debe a que habrá pasado su 1er año de jubilación y ya usó la regla mensual especial durante ese año.

Si trabaja por cuenta propia, basamos el límite mensual en si provee servicios sustanciales en su negocio. Por lo general, si trabaja más de 45 horas al mes en trabajo por cuenta propia, no recibirá los beneficios por ese mes.

Si trabajó por salarios

Los salarios cuentan para el límite de ganancias cuando se ganan, no cuando se pagan. Si gana ingresos en 1 año, pero el pago es aplazado hasta el próximo año, estas ganancias no contarán en el año en que las recibe. Algunos ejemplos de ingresos aplazados incluyen pagos acumulados por enfermedad o vacaciones, bonos, acciones y otras compensaciones diferidas. Si recibe ingresos en 1 año por trabajo que realizó en años anteriores, debe comunicarse con nosotros.

Tenemos un acuerdo con el IRS para que los empleadores informen algunos tipos de compensaciones diferidas en el formulario W-2. Estas cantidades se encuentran en el encasillado designado *Nonqualified plans* (planes no calificados). Restaremos la cantidad mostrada en el encasillado del total de sus ganancias para determinar que ganancias contaremos para ese año.

Si trabaja por cuenta propia

Si trabaja por cuenta propia, los ingresos cuentan cuando los recibe —no cuando los gana. La excepción es si se paga el año siguiente al que tenga derecho a beneficios del Seguro Social y se ganaron antes de que usted tuviera derecho a recibir beneficios del Seguro Social. Por ejemplo, si comienza a recibir el Seguro Social en junio de 2024 y recibe dinero en febrero de 2025 por un trabajo que realizó antes de junio de 2024, no se contará contra

su límite de ganancias de 2025. Sin embargo, si el dinero que recibe en febrero de 2025 fue por un trabajo que realizó después de junio de 2024, contará contra su límite de ganancias de 2025.

Informe sus ganancias

Debido a que sus ganancias pueden afectar sus beneficios del Seguro Social, necesitamos saber cuánto gana durante el año. Usualmente, recibimos esta información de:

- Las ganancias que su empleador informa en su formulario W-2.
- Las ganancias de trabajo por cuenta propia que informa en su declaración de impuestos.

Debe informarnos sus ganancias después del final del año solo si estas situaciones aplican:

- Es elegible para la regla mensual especial (vea la sección “**Una regla mensual especial**”) y ganó menos del límite mensual. Si es así, avísenos para que podamos pagarle beneficios por ese mes.
- Parte o todas las ganancias mostradas en su formulario W-2 no se ganaron en el año informado.
- Sus ingresos excedieron el límite y también tuvo una pérdida neta en su trabajo por cuenta propia.
- Su formulario W-2 muestra los salarios informados por su empleador que incluirá en su declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia (por ejemplo, si es ministro).
- Presentó una declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia pero no realizó ningún servicio en su negocio, o presentó su declaración de impuestos por año fiscal.
- Es un agricultor y recibe pagos del programa agrícola federal o tiene ingresos que provienen de cultivos remanentes.

- Retuvimos algunos beneficios, pero no tuvo ganancias por el año o sus ganancias fueron menores de las que nos indicó.

Si tenemos que ajustar la cantidad de su beneficio, basado en su informe, se lo informaremos. Revisión de su información es importante. A mediados de año, es posible que le enviemos una carta pidiéndole un cálculo aproximado de sus ganancias de año actual y del próximo. Sus cálculos nos ayudarán a evitar que le paguemos demasiado o muy poco en beneficios.

NOTA ACLARATORIA: *Si recibe pagos de SSI, además de sus beneficios del Seguro Social, debe informar todas sus ganancias.*

Estimación de sus ganancias y sus beneficios

Es posible que hayamos ajustado sus beneficios este año basado en las ganancias que nos informó que esperaba recibir este año.

Si otros miembros de su familia reciben beneficios bajo su registro, sus ganancias pueden afectar el total de los beneficios familiares. Sin embargo, si usted recibe beneficios como un miembro de la familia, sus ganancias solo afectan sus propios beneficios.

Actualice su estimación de ganancias

Cuando trabaja, debe guardar sus talonarios de pago. Si durante el año ve que sus ganancias serán diferentes a los que calculó, debe llamarnos para actualizar el cálculo. Esto nos ayudará a pagarle la cantidad correcta de beneficios.

Otra información importante

Beneficios por jubilación para cónyuges sobrevivientes

Puede cambiar a beneficios por jubilación basados en su propio trabajo si son más altos que los que recibe por el trabajo de su cónyuge fallecido. Estos beneficios pueden ser mayores tan a partir de los 62 años o posiblemente hasta los 70 años. Las reglas son complejas y varían según su situación. Si no ha hablado con uno de nuestros representantes sobre los beneficios por jubilación (o sus circunstancias han cambiado), comuníquese con su oficina local del Seguro Social para discutir las opciones disponibles para usted.

Beneficios para niños

Si un niño recibe beneficios basados en su trabajo, hay cosas importantes que debe saber sobre estos beneficios:

- **Cuando un niño cumple los 18 años**
 - Los beneficios de un niño se suspenden el mes antes de que cumpla 18 años, a menos que el niño tenga una incapacidad o es un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o preparatoria/secundaria/superior.
 - Aproximadamente 3 meses antes que el niño cumpla 18 años, la persona que recibe los beneficios para el niño recibirá un formulario explicando cómo pueden continuar los beneficios.
 - Un niño cuyos beneficios se suspendieron a los 18 años puede reanudarse a cualquier edad si tiene una incapacidad que empezó antes de los 22 años. Debe cumplir con ciertos criterios para estos pagos. Los beneficios también pueden reanudarse si el niño se convierte en un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o preparatoria secundaria/superior antes de cumplir 19 años.

- **Si un niño tiene una incapacidad**

—Un niño puede continuar recibiendo beneficios a los 18 años si tiene una incapacidad. El niño también puede ser elegible para pagos de SSI por incapacidad. Llámenos para obtener más información.

- **Si un niño de 18 años es estudiante**

—Un niño puede recibir beneficios hasta los 19 años si continúa estudiando a tiempo completo en una escuela primaria o preparatoria/secundaria/superior. Cuando su niño cumple 19 años (y su cumpleaños ocurre durante un período escolar), sus beneficios pueden continuar hasta que termine el período, o por 2 meses posteriores a ese cumpleaños, lo que ocurra primero.

—Infórmenos inmediatamente si el estudiante deja de ir a la escuela, cambia su asistencia de tiempo completo a tiempo parcial, es expulsado o suspendido, o cambia de escuela. Infórmenos también si el niño trabaja y su empleador le paga por asistir a la escuela.

—Un estudiante puede continuar recibiendo beneficios durante un período de vacaciones de 4 meses o menos, si planea regresar a la escuela a tiempo completo al final de las vacaciones.

Un estudiante que deja de asistir a la escuela puede reiniciar los beneficios si regresa a la escuela a tiempo completo antes de los 19 años. El estudiante debe contactarnos y solicitar los beneficios nuevamente.

- **Cómo el divorcio afecta los beneficios de un hijastro**

—Si un hijastro recibe beneficios basados en su trabajo y se divorcia del padre o la madre del hijastro, el beneficio del hijastro cesa el mes en que se finalice el divorcio. Debe informarnos tan pronto su divorcio se finalice.

¿Puede recibir SSI?

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que SSI pueda ayudarle. SSI es un programa federal que administramos. El programa SSI está financiado por los fondos de impuestos generales y no por los impuestos de Seguro Social.

SSI paga cheques mensuales a personas de bajos ingresos y recursos que tienen 65 años o más, o que son ciegas o tienen una incapacidad. Si recibe pagos de SSI, es posible que tenga derecho pueda ser elegible para Medicaid, el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, siglas en inglés), y otros servicios sociales.

No contamos algunos ingresos y recursos cuando decidimos si usted es elegible para SSI. Su casa y automóvil, por ejemplo, no suelen contar como recursos. Llámenos para obtener más información o para solicitar SSI.

Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)

Es posible que pueda obtener ayuda para alimentos a través del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, siglas en inglés), anteriormente conocido como cupones de alimento. Visite

www.fns.usda.gov/snap (solo en inglés) para averiguar cómo solicitar. Si usted y todos los miembros de su hogar están solicitando o ya reciben SSI, cualquier oficina del Seguro Social puede ayudarlo a llenar la solicitud de SNAP y enviarla a la oficina de SNAP por usted. Para obtener más información, lea *Datos sobre el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria* (publicación número 05-10105). Para obtener más información sobre otros programas de nutrición que pueden estar disponibles para usted, lea *Programas de ayuda de nutricion* (publicación número 05-10978). Ambas publicaciones están disponibles en www.segurosocial.gov/publicaciones.

Si no está de acuerdo con una decisión que tomamos

Si tiene alguna pregunta sobre la cantidad de su pago o sobre la información que le enviamos, comuníquese con nosotros.

Si no está de acuerdo con una decisión que tomamos tiene derecho a solicitar que la reconsideramos. Debe presentar su petición por escrito en cualquier oficina del Seguro Social, dentro de 60 días posteriores a la fecha en que reciba la carta que está cuestionando.

Si todavía no está satisfecho, hay pasos adicionales que puede tomar. Lea *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Su derecho a representación

Usted se puede encargar de su propia apelación con nuestra ayuda gratuita o puede elegir un representante para que lo ayude. Podemos darle información sobre organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante.

Para obtener más información sobre cómo seleccionar un representante, lea *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Proteja su información personal

Debe guardar su tarjeta del número de Seguro Social en un lugar seguro junto con sus otros documentos importantes. No la lleve consigo a menos que necesite mostrárselo a un empleador o proveedor de servicios.

Mantenemos la información personal y confidencial —nombres, números de Seguro Social, registros de ganancias, edades, y direcciones de beneficiarios— de millones de personas. Por lo general, discutiremos su información solo con usted. Cuando nos llame o visite, le

haremos varias preguntas para confirmar su identidad. Si desea que otra persona le ayude con sus trámites con nosotros, necesitamos su permiso para discutir su información con esa persona.

Le exhortamos a que tenga cuidado con su número de Seguro Social y que proteja la confidencialidad de su número siempre que sea posible.

Estamos comprometidos a proteger la privacidad de sus registros. Algunas veces la ley nos requiere divulgar información a otras agencias gubernamentales que administran programas de salud o bienestar público, como Medicaid y SNAP. Estas agencias no pueden compartir esa información con nadie más.

Unas palabras sobre Medicare

Medicare es un plan de seguro de salud para las personas de 65 años o más. Las personas que tienen una incapacidad, o tienen enfermedad renal en etapa terminal (ESRD, siglas en inglés), insuficiencia renal permanente que requiere diálisis o un trasplante de riñón o esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig) pueden obtener Medicare a cualquier edad.

Las partes de Medicare

Nosotros lo inscribimos en Medicare Original (Parte A y Parte B). Puede inscribirse en un plan Medicare Advantage durante su período de inscripción inicial la primera vez que es elegible para Medicare. También puede inscribirse durante el período anual de inscripción abierta de Medicare del 15 de octubre al 7 de diciembre de cada año.

- Medicare Parte A (seguro de hospital) ayuda a pagar los servicios de hospitalización, atención de enfermería especializada, cuidado de salud en el hogar y ciertos servicios subsecuentes.

- Medicare Parte B (seguro médico) ayuda a pagar los servicios médicos, cuidado de hospital para pacientes ambulatorios, cuidado de salud en el hogar, equipo médico duradero y muchos servicios preventivos.
- El Plan *Medicare Advantage* (antes conocido como Parte C) incluye todos los beneficios y servicios cubiertos por la Parte A y Parte B —medicamentos recetados y beneficios adicionales como cobertura de visión, audición y dental— agrupados en un solo plan.
- Medicare Parte D (cobertura de medicamentos recetados de Medicare) ayuda a cubrir el costo de los medicamentos recetados. Cualquier persona que tenga Medicare puede obtener cobertura de medicamentos recetados de Medicare. Algunas personas con recursos e ingresos limitados **también pueden obtener la Ayuda Adicional** (antes *Beneficio Adicional*) para pagar los costos —primas mensuales, deducibles anuales y copagos de medicamentos recetados— relacionados con un plan de medicamentos recetados de Medicare.

¿Quién es elegible para Medicare Parte A?

La mayoría de las personas reciben la Parte A cuando cumplen 65 años. Puede ser elegible para recibirla automáticamente si es elegible para beneficios del Seguro Social o de la Junta de Jubilación de Empleados Ferroviarios (RRB, siglas en inglés). O puede calificar basado en el trabajo de su cónyuge (o cónyuges divorciados). Otros califican porque son empleados del gobierno que no están cubiertos por el Seguro Social y que pagaron el impuesto de Medicare.

Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad por 24 meses, tendrá derecho a Medicare Parte A.

Si recibe beneficios por incapacidad porque sufre de esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig), no tiene que esperar 24 meses para calificar.

También, las personas que sufren de ESRD o insuficiencia renal permanente y requieren diálisis o un reemplazo de riñón, califican para la Medicare Parte A. Esto se aplica, si han trabajado el tiempo suficiente o si son el cónyuge o niño de una persona que ha trabajado lo suficiente.

¿Quiénes son elegibles a Medicare Parte B?

Cualquier persona elegible para la Parte A puede obtener la Parte B. La Parte B es opcional y usualmente paga una prima mensual. En 2025, la prima mensual estándar es \$185. Algunas personas con ingresos más altos pagarán primas más altas.

¿Quiénes pueden obtener el Plan de Medicare Advantage?

Cualquier persona que tenga el Medicare Original (Parte A y Parte B) puede inscribirse en un plan de *Medicare Advantage*. Los planes de *Medicare Advantage* incluyen:

- Organización para el mantenimiento de la salud (HMO, siglas en inglés).
- Plan de organización de proveedores preferidos (PPO, siglas en inglés).
- Planes privados de pago por servicio de Medicare (PFFS, siglas en inglés).
- Planes por necesidades especiales (SNPs, siglas en inglés).

Además de su prima de la Parte B, es posible que deba pagar otra prima mensual para los beneficios adicionales que ofrece el plan de *Medicare Advantage*.

¿Quién pueden obtener Medicare Parte D?

Cualquier persona que tenga Medicare Original (Parte A o Parte B) es elegible a la cobertura de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). Los beneficios de la Parte D están disponibles como un plan independiente o

integrados a *Medicare Advantage*, a menos que tenga un plan PFFS de Medicare. Los beneficios de medicamentos funcionan igual en cualquiera de los planes. Inscribirse a un plan de medicamentos recetados de Medicare es voluntario. Usted paga una prima mensual adicional por la cobertura.

Para obtener más información, lea *Medicare* (publicación número 05-10943).

¿Cuándo debo solicitar Medicare?

Si aún no recibe los beneficios, debe comunicarse con nosotros alrededor de 3 meses antes de cumplir los 65 años para solicitar Medicare. Incluso si no planea jubilarse a los 65 años. Puede solicitarlo fácilmente por internet en www.ssa.gov/espanol/beneficios/medicare.

Puede inscribirse en un plan Medicare Advantage durante su período de inscripción inicial, la 1ra vez que es elegible para Medicare. También puede inscribirse durante el período anual de inscripción abierta de Medicare del 15 de octubre al 7 de diciembre de cada año. La fecha efectiva para la inscripción es el 1 de enero del año siguiente. Por ejemplo, si se inscribió el 8 de noviembre de 2024, su cobertura se activaría el 1 de enero de 2025. También hay períodos de inscripción especiales para algunas situaciones.

Si ya está recibiendo los beneficios del Seguro Social o pagos de la RRB, nos comunicaremos con usted unos meses antes de sea elegible a los beneficios de Medicare y le enviaremos información. Si vive en uno de los 50 estados, Washington, D.C., las Islas Marianas del Norte, Guam, Samoa Americana o las Islas Vírgenes de los EE. UU. estará inscrito automáticamente a Medicare Parte A y B. Sin embargo, como tiene que pagar una prima mensual para la Parte B de Medicare puede denegarlo.

Los residentes de Puerto Rico o de países extranjeros no recibirán la Parte B automáticamente. Ellos deben elegir este beneficio.

No lo inscribiremos automáticamente en el plan de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). La Parte D es opcional y tiene que elegir esta cobertura.

Si no se inscribe en la Parte B y la Parte D cuando es elegible por 1ra vez, es posible que tenga que pagar una penalidad por inscripción tardía mientras tenga la cobertura de la Parte B y la Parte D. Además, es posible que tenga que esperar para inscribirse, lo que retrasará la cobertura.

Para obtener más información sobre los períodos de inscripción y sobre Medicare, lea *Medicare* (publicación número 05-10943), visite el sitio de internet, o llame al número gratuito que se indica a continuación.

Medicare	Sitio de internet: <i>es.medicare.gov</i> Número gratis: 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) y oprima el 8 para español Número TTY: 1-877-486-2048
-----------------	---

Cuenta de ahorros de salud (HSA) y Medicare

Si tiene una cuenta de ahorros para la salud (HSA, siglas en inglés) cuando se inscriba a Medicare, no podrá contribuir a su HSA después que comience su cobertura de Medicare. Si contribuye a su HSA después de que comienza su cobertura de Medicare, es posible que tenga que pagar una multa tributaria. Si desea continuar contribuyendo a su HSA, no debe solicitar los beneficios de Medicare, Seguro Social, o de la RRB.

La cobertura gratuita de la Parte A comienza 6 meses antes de la fecha en que solicite Medicare (o los beneficios del Seguro Social o de la RRB), pero no antes del 1er mes en que es elegible para Medicare. Para evitar una sanción tributaria, debe cesar sus contribuciones a su HSA por lo menos 6 meses antes de solicitar Medicare.

“Ayuda Adicional” con los gastos de medicamentos recetados de Medicare

Si tiene recursos e ingresos limitados, podría ser elegible para la *Ayuda Adicional* (antes *Beneficio Adicional*) para pagar sus medicamentos recetados bajo la Parte D. Nuestra función es ayudarle a comprender cómo puede ser elegible y procesar su solicitud para la *Ayuda Adicional*. Para saber si es elegible o para solicitar, visite www.ssa.gov/es/medicare/part-d-extra-help o llame a nuestro número gratuito.

Ayuda con otros gastos de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, su estado podría pagar por sus primas mensuales de Medicare y, en algunos casos, por otros gastos médicos que paga “de su bolsillo”, como deducibles y coseguros.

Solo su estado puede decidir si es elegible para recibir ayuda bajo este programa. Para obtener más información, comuníquese con su oficina de Medicaid, servicios sociales, o salud o bienestar público. Visite es.medicare.gov/talk-to-someone o llame gratis al **1-800-MEDICARE** (TTY 1-877-486-2048) y oprima el 8 para español, para obtener el teléfono de su estado.

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, le enviamos una carta o aviso cuando queremos comunicarnos con usted, pero a veces un representante del Seguro Social puede visitar su hogar. Nuestro representante le mostrará una identificación antes de que hable sobre sus beneficios. Si alguna vez

tiene una duda sobre alguien que viene a su hogar y dice que es del Seguro Social, llame a la oficina del Seguro Social para preguntar si enviamos a alguien a verlo. Ocasionalmente, un representante del Seguro Social puede comunicarse con usted por teléfono si tiene asuntos continuos con nosotros. Sin embargo, nuestros empleados nunca le amenazarán, ni prometerán aprobación ni aumento de beneficios del Seguro Social a cambio de información o dinero.

Si recibe una llamada sospechosa o tiene dudas sobre la identidad de alguien que alega ser uno de nuestros representantes, debe colgar el teléfono. No provea información personal, dinero, o tarjetas de regalo de negocios, e informe los detalles de la llamada a nuestra Oficina del Inspector General en [***oig.ssa.gov/espanol***](http://oig.ssa.gov/espanol).

Contáctenos

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, entre ellas: por internet, por teléfono y en persona (con cita).

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer sus trámites es por internet en [***www.segurosocial.gov***](http://www.segurosocial.gov). Es mucho lo que puede lograr.

- Solicitar para la *Ayuda Adicional* (antes *Beneficio Adicional*) con los costos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicitar la mayoría de los beneficios.
- Iniciar o finalizar la solicitud de su tarjeta del Seguro Social original o de reemplazo.
- Encontrar nuestras publicaciones.
- Obtener respuestas a preguntas frecuentes.

Al crear una cuenta personal *my Social Security* (cuenta y servicios solo en inglés), puede lograr aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta del Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.
- Obtener cálculos de beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo (solo para beneficiarios del Seguro Social).
- Obtener un formulario SSA-1099/1042S de reemplazo.

Si vive fuera de los EE. UU., visite www.ssa.gov/foreign (solo en inglés) para acceder a nuestros servicios por internet.

Llámenos

Si no puede usar nuestros servicios por internet, podemos ayudarle por teléfono llamando a nuestro número nacional 800 gratuito. También podemos programar una cita por video, teléfono o en persona, si es necesario. Le ofrecemos interpretación gratuita si la requiere.

Llame al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español — o al **TTY 1-800-325-0778** si es sordo o tiene problemas auditivos — de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Para comunicarse más rápidamente con un representante, llame temprano (entre las 8 a.m. y las 10 a.m. hora local) o si no, más tarde. **Estamos menos ocupados de miércoles a viernes y hacia fines del mes.** También como ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados disponibles las 24 horas, no necesitaría hablar con un representante del Seguro Social.

Si tiene documentos que necesitamos verificar, deben ser originales o copias certificadas por la agencia emisora.

Notas



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10977

June 2025 (Recycle prior editions)

What You Need to Know When You Get Retirement or
Survivors Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.